



**JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
NEIVA – HUILA**

Febrero ocho (8) de dos mil veintitrés (2023)

REF: Ejecutivo hipotecario de la COOPERATIVA LATINOAMERICANA DE AHORRO Y CRÉDITO UTRAHUILCA contra JAIME SUAREZ SÁNCHEZ y ARCESIO SUAREZ SÁNCHEZ. Radicación 2022-00587-00.

Como la anterior demanda ejecutiva para la efectividad de la garantía real, viene con el lleno de las formalidades legales y el título valor adjunto presta mérito ejecutivo al tenor de los artículos 82 y ss., 422 y 468 del Código General del Proceso; y conforme a la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, se

RESUELVE

1. Librar mandamiento de pago por la vía ejecutiva hipotecaria en favor de la COOPERATIVA LATINOAMERICANA DE AHORRO Y CRÉDITO UTRAHUILCA contra JAIME SUAREZ SÁNCHEZ y ARCESIO SUAREZ SÁNCHEZ, por las sumas que se relacionan así:

CUOTAS EN MORA PAGARÉ N.º 11108367

Cuota N.º 110

- 1.1 \$138.865 por capital de la cuota N.º 110, más los intereses moratorios desde el 18 de octubre de 2021, a la tasa máxima legal permitida para créditos de vivienda, liquidados en forma mensual, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.
- 1.2 \$17.724 por intereses corrientes liquidados entre el 18/9/2021 al 17/10/2021.
- 1.3 \$4.894 por seguro de incendio.



Cuota N° 111

- 1.4 \$140.389 por capital de la cuota N° 111, más los intereses moratorios desde el 18 de noviembre de 2021, a la tasa máxima legal permitida para créditos de vivienda, liquidados en forma mensual, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.
- 1.5 \$16.200 por intereses corrientes liquidados entre el 18/10/2021 al 17/11/2021.
- 1.6 \$4.894 por seguro de incendio.

Cuota N° 112

- 1.7 \$141.931 por capital de la cuota N° 112, más los intereses moratorios desde el 18 de diciembre de 2021, a la tasa máxima legal permitida para créditos de vivienda, liquidados en forma mensual, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.
- 1.8 \$14.658 por intereses corrientes liquidados entre el 18/11/2021 al 17/12/2021.
- 1.9 \$4.894 por seguro de incendio.

Cuota N° 113

- 1.10 \$143.489 por capital de la cuota N° 113, más los intereses moratorios desde el 18 de enero de 2022, a la tasa máxima legal permitida para créditos de vivienda, liquidados en forma mensual, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.
- 1.11 \$13.100 por intereses corrientes liquidados entre el 18/12/2021 al 17/01/2022.
- 1.12 \$4.894 por seguro de incendio.

Cuota N° 114

- 1.13 \$145.064 por capital de la cuota N° 114, más los intereses moratorios desde el 18 de febrero de 2022, a la tasa máxima legal permitida



para créditos de vivienda, liquidados en forma mensual, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

- 1.14 \$11.525 por intereses corrientes liquidados entre el 18/01/2022 al 17/02/2022.
- 1.15 \$4.894 por seguro de incendio.

Cuota N° 115

- 1.16 \$146.657 por capital de la cuota N° 115, más los intereses moratorios desde el 18 de marzo de 2022, a la tasa máxima legal permitida para créditos de vivienda, liquidados en forma mensual, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.
- 1.17 \$9.932 por intereses corrientes liquidados entre el 18/02/2022 al 17/03/2022.
- 1.18 \$4.894 por seguro de incendio.

Cuota N° 116

- 1.19 \$148.267 por capital de la cuota N° 116, más los intereses moratorios desde el 18 de abril de 2022, a la tasa máxima legal permitida para créditos de vivienda, liquidados en forma mensual, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.
- 1.20 \$8.322 por intereses corrientes liquidados entre el 18/03/2022 al 17/04/2022.
- 1.21 \$4.894 por seguro de incendio.

Cuota N° 117

- 1.22 \$149.895 por capital de la cuota N° 117, más los intereses moratorios desde el 18 de mayo de 2022, a la tasa máxima legal permitida para créditos de vivienda, liquidados en forma mensual, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.
- 1.23 \$6.694 por intereses corrientes liquidados entre el 18/04/2022 al 17/05/2022.
- 1.24 \$4.894 por seguro de incendio.



Cuota N° 118

- 1.25 \$151.541 por capital de la cuota N° 118, más los intereses moratorios desde el 18 de junio de 2022, a la tasa máxima legal permitida para créditos de vivienda, liquidados en forma mensual, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.
- 1.26 \$5.048 por intereses corrientes liquidados entre el 18/05/2022 al 17/06/2022.
- 1.27 \$4.894 por seguro de incendio.

Cuota N° 119

- 1.28 \$153.204 por capital de la cuota N° 119, más los intereses moratorios desde el 18 de julio de 2022, a la tasa máxima legal permitida para créditos de vivienda, liquidados en forma mensual, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.
- 1.29 \$3.385 por intereses corrientes liquidados entre el 18/06/2022 al 17/07/2022.
- 1.30 \$4.894 por seguro de incendio.

Cuota N° 120

- 1.31 \$155.073 por capital de la cuota N° 120, más los intereses moratorios desde el 18 de agosto de 2022, a la tasa máxima legal permitida para créditos de vivienda, liquidados en forma mensual, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.
- 1.32 \$1.703 por intereses corrientes liquidados entre el 18/07/2022 al 17/08/2022.
- 1.33 \$4.894 por seguro de incendio.

Los anteriores pagos los deberá sufragar la parte demandada dentro de los cinco (05) días siguientes a la notificación de este auto, se advierte sobre el término legal de diez (10) días que tiene para formular excepciones.



La condena en costas se hará en su oportunidad.

2. DECRETAR EL EMBARGO y posterior SECUESTRO del bien inmueble hipotecado que se encuentra determinado en la demanda, distinguido con el folio de matrícula inmobiliaria número 200-210046, de propiedad del demandado JAIME SUAREZ SÁNCHEZ.

Oficiar a la Oficina de Instrumentos Públicos de la ciudad, para que registre la medida.

3. Notifíquese este auto a la parte demandada conforme lo estipulado en el Código General del Proceso y Ley 2213 del 13 de junio de 2022.

Notifíquese.

ALMADORIS SALAZAR RAMÍREZ
Jueza